

92 Horcos Sanmartin, Vicente
261.7 (460) "1855"

9

ESPOSICION

QUE EL ILLMO. SR.

D. F. VICENTE HORCOS SANMARTIN

OBISPO DE OSMA,

ELEVA Á S. M. LA REINA NTRA. SEÑORA (Q. D. G.)

CON MOTIVO

DE LAS VEJACIONES DE QUE ESTÁ SIENDO VÍCTIMA.



CADIZ.

IMPRESA, LIBRERÍA Y LITOGRAFIA DE LA REVISTA MÉDICA,

á cargo de Don Juan B. de Gaona,

plaza de la Constitucion, n. 11.

1855.

ESPOSICION

DEL TERCER

D. F. VICENTE TORRES SANMARTIN

ORISPO DE OSMAY

REBYA S. H. LA RINIA ATRA SZONIA O. D. A.

LOS MOTIVO

DE LAS VARIACIONES DE LOS ESTADOS VICTOR



GADIZA

IMPRESA LIBRERIA Y LITOGRAFIA DE LA HEREDIA MEDICA

a cargo de Don Juan de Dios

plaza de la Constitucion, n. 41.

1855

Señora:

El Obispo de Osma se ve en la triste necesidad de elevar su voz á los Reales Pies de V. M. no para demandar gracias que demasiadas ha recibido de la munificencia de V. M., sino para pedir justicia y dirigir una protesta tan enérgica como fundada, tan justa como respetuosa. Fáciles han sido siempre, Señora, los caminos para prosternarse á los pies del Trono, y hacer manifiestas á los Monarcas Españoles las súplicas de los que necesitan, los ayes de los que padecen, y las quejas de los perseguidos. Abiertas han estado siempre las puertas de vuestro Palacio para que llegue á V. M. lo mismo el Príncipe poderoso que el hombre desvalido, y siempre, siempre acogió V. M. como Reina lo mismo al que demandaba gracias que al que imploraba justicia y esponía sentidas quejas, no de lo que V. M. pudiera hacer, que imagen es de Dios y Dios la dotó de rectitud, sino de los consejos que á V. M. pudieran inspirarla como convenientes y que no lo fueran en verdad, aunque en su deseo los consideráran como propios para hacer mas feliz y venturoso vuestro reinado.

El Obispo de Osma, el mas indigno de los Prelados Españoles que tanto esplendor dan á la patria de los Osios, Isidoros, Ildefonsos y Pedros de Osma presenta hoy á V. M. antes que sus sentidas quejas el homenaje de su veneracion y respeto. No es desde la Silla para que V. M. le presentó y en que á la Misericordia Divina plugo colocarle el lugar desde donde dirige sus clamores, es Señora, desde Cádiz, punto del confinamiento que los Consejeros de V. M. en nombre vues-

tro le han señalado sin consideracion al carácter de que estoy investido, sin tener presentes las sagradas y urgentes funciones que debia desempeñar en mi Diócesis y sin prévia formacion de causa, garantía que siempre gozaron los súbditos Españoles.

Medida tan extraordinaria y en abierta oposicion con las leyes fundamentales es de suma trascendencia para mi reputacion de súbdito fiel y de Prelado celoso del cumplimiento de sus deberes, por lo mismo que acordada en tiempos que tanto se enaltece y proclama el derecho sagrado de la seguridad individual, fácil es, Señora, se atribuya mas bien á una necesidad imperiosa y escepcional ocasionada por la gravedad de mis acciones, que á la susceptibilidad ó mal comprendido celo de vuestros Ministros responsables.

Aumentan, Señora, el valor de esta consideracion, las calificaciones que contra mí se hicieron en el seno de la representacion nacional y que deploro mas por el daño que causaron á quien en el ardor de la improvisacion las profiriera que por el menoscabo que puedan haber inferido á mi persona. Discípulo del Divino Redentor que para consuelo de sus siervos quiso ser reputado por sedicioso, perdono con toda mi alma á los que tan duramente me trataron.

Pero no es, bien lo sabe Dios, no es, Señora, el amor de mí mismo el que me inspira esta protesta, que mi alma pesa bien poco en la balanza de los merecimientos; es el sagrado carácter de que estoy investido, es el celo santo por la causa de la Iglesia, es que debo defender los derechos del Episcopado procurando librarlo de las vejaciones que padezco, es para vindicar la libertad de su mision y de sus funciones, es para salvar á mis hermanos si posible es, y aun á costa de mí mismo, de los padecimientos que yo sufro resignado y aun lleno de alegría, porque nada es, Señora, mas consolador que sufrir por la causa que yo sufro. Dichoso yo, si con mi confinamiento puede detenerse el castigo que á otros amenaza; dichoso yo, si mi sentida protesta puede inspirar á los Consejeros de V. M. y al mundo, todo el convencimiento de que el Obispo de Osma no ha sido desterrado ni por desobediente ó revoltoso, ni por enemigo de la Patria, ni por otra falta de que Dios le ha librado hasta hoy y en cuya gracia confia le librárá siempre: sino por haber usado de derecho de peticion,

por haber invocado un tratado tan solemne como reciente, por haberse fundado en disposiciones dogmáticas que como Leyes están recibidas, por haber citado una Bula de Su Santidad en la parte que por nuestras Leyes está mandado acatar y venerar; es por haber espuesto la verdad cuyo language solo parece duro á aquellos á quienes no favorece ó es desconocida; es por pedir libertad para la Iglesia de Dios cuando libertad se pide y se consiente para todo y para todos; es por haber defendido el patrimonio de la Iglesia y de los pobres en los dias en que se escribe y circula libremente la doctrina de que la propiedad es un robo; es por haber indicado las censuras que la Iglesia tiene establecidas contra los usurpadores de sus bienes y derechos; es por haberme conducido como Obispo y no como Tribuno; es por haber cumplido con una obligacion que aunque no me la impusiera el carácter de Prelado me la dictaria el de Católico, y me la inspirarian el decoro y dignidad propios de los Españoles, que siempre fueron temerosos de los rayos que lanza la Iglesia y de las penas de las leyes, y dóciles y sumisos á la voz del Sumo Pontífice y celosos guardadores de sus estipulaciones públicas y privadas.

No es de estrañar, Señora, que en los tiempos en que todo se discute, se discuta si es ó no de la Iglesia lo que la Iglesia viene poseyendo, pero ¿cómo concebir que cuando tanta latitud se dá á la libertad se niegue al que posee, al que es propietario con títulos sagrados é inmemoriales el derecho de defender la posesion y la propiedad y de aducir razones y de citar cánones y leyes y Bulas y autoridades y de alegar fundamentos de justicia, de utilidad, de necesidad política y económica y presentar las fuentes del derecho patrio y del derecho internacional? ¿Cuándo se ha negado al que se le disputa su derecho ó se le quiere privar ó despojar de lo que tiene, aunque su adquisicion sea moderna, la facultad de reclamar, de aducir pruebas y de resistirse legal, religiosa y moralmente, á que se le prive de lo que tiene, de lo que posee, de lo que como suyo propio fué reputado siempre, en todas partes y por todos? Si esto no puede hacerlo el menos diligente de los Padres de familia, menos podrá el que no es mas que administrador y guarda puesto por Dios para la defensa de intereses tan sagrados. Dios ungió con su óleo á los Prelados, y les constituyó guardas celosos y depositarios de las ofrendas de los fieles, y res-

ponsables de su justa aplicacion, inversion y distribuciones. Son administradores y no dueños, y serian juzgados ante la justicia Divina, y hasta menospreciados como débiles por los hombres, si porque son muchos los que á la propiedad de la Iglesia alargan sus manos, los Prelados no levantáran las suyas á los cielos para señalar á los codiciadores de los bienes de la Iglesia, que allí es donde habita su legítimo dueño, que allí y solo allí ó en el lugar en que reside el Vicario de Dios está el único Tribunal donde pueden fallarse, revocarse ó modificarse los títulos de su propiedad.

Vuestro Consejo de Ministros creyó deber presentar á las Cortes un proyecto de desamortizacion nada conforme con los derechos y libertades de la Iglesia, y no menos funesto en consecuencias que cuantos en otras épocas se realizaron por desgracia sin la necesaria é imperiosa aquiescencia y aprobacion de la Santa Sede. Deber nuestro era, Señora, dar salida á nuestros ayes, no para buscar un desahogo que siempre rehusa el que á Dios está consagrado, ni para contrariar é imposibilitar la marcha de vuestro Gobierno, cuyos caminos quisiéramos facilitar regándolos con nuestra propia sangre para bien de la religion y de la patria, sino para cumplir con los terribles deberes de nuestro ministerio, para no aparecer perros mudos, para evitar la responsabilidad que sobre nosotros pesa, para cumplir los juramentos que en nuestra consagracion prestamos, y para no hacernos reos de la justicia de Dios y víctimas del escarnio de los hombres.

No hemos buscado nosotros el peso que gravita sobre nuestros hombros; lejos de buscarlo es conocida de V. M. la resistencia que opusimos; pero V. M. nos llamó á la cooperacion del cultivo de la viña, y cedimos á vuestras instancias, no sin preveer que habian de llegar y serian terribles los dias de la prueba. En esta lucha, entre nuestros temores y la gravedad de nuestra mision, pedimos las luces y celo, la ciencia y virtud necesarias para el desempeño de nuestro espinoso ministerio al dador de todo bien. Dios nos puso en los caminos de sus designios y fuimos unguados con el óleo de la santificacion. Sobre los Santos Evangelios pusimos nuestras trémulas manos y en ellos y por ellos hicimos los juramentos formidables que si dejáramos de cumplir seríamos declarados como rebeldes á Dios, y hasta como desleales á V. M. y á nuestra

patria, pues la causa de la Religion siempre ha estado identificada con tan caros objetos. A la vista de aquel impremeditado proyecto de vuestro Gabinete ¿podíamos ni debíamos enmudecer? Ah! Señora, no, no era posible. El Obispo de Osma fué uno de los primeros que tuvo el honor de cumplir con esta parte de sus deberes en la esposicion que dirigió á las Córtes, y que despues de muchos dias fué objeto de la atencion del Ministro de Gracia y Justicia y causa de aquella session en la que me creyó reo de culpabilidad, y en la que oyó sino tranquilo, indiferente que contra un Príncipe de la Iglesia se fulminaban acusaciones que Dios perdone en su misericordia.

Con sorpresa ví, que consideró como cuerpo de delito la esposicion que yo habia formulado despues de profundas meditaciones, desechando toda palabra que en vez de dar mas fuerza á la razon se la arrebatára con su dureza, y aun mayor fué la sensacion que esperimenté al leer la Real órden de 24 de Marzo por la que se prevenia me presentára inmediatamente en la Corte para recibir órdenes. Siempre, Señora, es muy triste para un Prelado alejarse de las ovejas que Dios le encomendó, pero aun lo es mucho mas cuando mas necesidad tienen del pasto espiritual, y cuando mayores y mas sagradas son las funciones que el Pastor debe ejercer. El Ministro de Gracia y Justicia con una urgencia menos conveniente de la que corresponde á un Príncipe de la Iglesia aconsejó á V. M. la salida de mi Diócesis; ¡y en qué dias, Señora! en los últimos de la Cuaresma, y cuando por la horfandad en que yacen las Iglesias de Segovia y de Sigüenza tan urgente y necesaria era la consagracion de Oleos para atender á mi Diócesis y á aquellas Iglesias desamparadas. El Obispo de Osma que á falta de otras virtudes tiene la de la obediencia, porque en esa escuela tuvo la gloria de educarse, ni podia ni debia dilatar el cumplimiento y al dia siguiente de recibirla, porque la hora avanzada de la noche en que se verificó no lo permitia, ni causaba pérdida de tiempo, contesté al Ministro de Gracia y Justicia con fecha 28 de Marzo anunciándole que salia para Madrid en la madrugada del siguiente dia. Siempre cuidadoso del cumplimiento de mis deberes y para que el Gobierno no estrañara mi insignificante detencion le participé desde Aranda de Duero que á pesar de lo molesto y largo de la jornada me

proponia salir para la Corte en la primera diligencia que llegase y en que hubiese asiento. Así lo hice llegando á Madrid á las tres y media de la tarde del día 31 del citado mes segun consta de la comunicacion que pasé con la misma fecha al Ministro de Gracia y Justicia. Dos dias trascurrieron sin recibir contestacion dándome lugar á creer ó que mi presencia no era tan urgente ó que el Gobierno tenia asuntos mas graves de que ocuparse: y en el 3 de Abril recibí carta confidencial de uno de los oficiales del Ministerio de Gracia y Justicia participándome que su Gefe tendria el gusto de recibirme de tres á cuatro de la tarde de aquel dia. Así sucedió en efecto, y ruego á V. M. me dispense si teniendo aquella entrevista un carácter confidencial me veo obligado con harto sentimiento mio á no detallar las manifestaciones que mediaron entre vuestro Ministro y vuestro Prelado.

Varios y diversos son, Señora, los rumores que han corrido sobre el curso que el Sr. Ministro dió á las medidas subsiguientes á mi llamamiento motivado por la redaccion de mi esposicion á las Cortes; pero ni es propio ni conveniente que un Prelado se ocupe de noticias particulares en cuya relacion podia cometer inexactitud, y mucho menos necesario es, teniendo, como ya tiene V. M. datos de todo esto por vuestro Ministro responsable que no faltará á la verdad en la narracion de hechos que á mí no me son por mí mismo conocidos. Admitid, Señora, sin embargo al desterrado Obispo de Osma, no una justificacion y defensa de su esposicion, que ocasion tendrá de hacerla, si á Dios place, cuando las fatigas de su situacion se lo permitan, sino una breve réplica á ciertos argumentos vulgares y á suposiciones gratuitas que me veo obligado á deshacer mas por lo que lastiman el pectoral que llevo sobre mi pecho que por lo que puedan afectar á mi humilde persona.

Fúndanse, los que por diversos caminos mas ó menos legales se ocuparon de mi esposicion en que segun su apasionado sentir está redactada en términos duros y enérgicos. La verdad, Señora, tiene su lenguaje propio, y sino es lícito hacerla aborrecible con palabras que su santidad rechaza, tampoco lo es esclavizarla con giros y rodeos ó para debilitar su fuerza ó para comunicarla por la sugestion y no por la pureza de su brillo. El Obispo de Osma no tiene que arrepentirse

de lo primero, y si ofensiva parece á ciertos ojos, es solamente para aquellos que siempre estuvieron en tinieblas, ó se abrieron á los crepúsculos de la tarde sin percibir jamás la luz del medio día. Nada hay en mi esposicion que no sea una reproduccion de las doctrinas de la Iglesia y de las leyes patrias. Enérgico podrá ser mi language, pero es porque enérgica fué siempre toda sancion penal, lo mismo en el órden religioso que en el civil: duro podrá tambien aparecer, pero es porque duros son y proporcionados á la culpa y al delito los castigos que Dios impone y las penas que los hombres sancionan contra los que de cualquier modo atenten á la seguridad individual, ó se apoderen de lo ageno, *invito domino* ó cometan cualquiera otra accion de las prohibidas por el Decálogo y por los Códigos. La referencia y recuerdo de las penas que impone el Concilio Tridentino á los usurpadores de los bienes de la Iglesia no tienen ni pueden tener nunca la energía, la terrible energía con que la Iglesia las fulmina. Vigentes están en el Orden religioso y reconocidas por nuestras leyes que no tiene noticia el Obispo de Osma de que hayan sido derogadas en España, y no permita Dios que tal desgracia ocurra, ni la Ley 13 tít. 4.º lib. 1.º de la Novísima Recopilacion, protectora de la ejecucion y cumplimiento del Concilio Tridentino, ni la Ley 9 tít. 8.º lib. 1.º, aunque á tanto no llegó el Obispo que protesta. El language de mi esposicion es el language de la verdad, es el de la justicia, es el de la Iglesia, y duro fué siempre en opinion de aquellos que desconocen la autoridad de los Concilios y Sumos Pontífices ó la sabiduría y santidad de sus preceptos. Entre los términos de que se vale el Concilio Tridentino en su sesion 22 capítulo 11 y los que usa vuestro Prelado, hay, Señora, tanta diferencia como entre la fuerza irresistible de la voz de la Iglesia y el debilitado eco de un ministro que la repite. Mayores, mucho mayores fueron los esfuerzos que hizo D. Sancho Busto de Villegas, Gobernador del Arzobispado de Toledo en el memorial que dirigió á Felipe II sobre la inmunidad de los bienes de la Iglesia, mas duras, mas enérgicas y terribles fueron sus palabras, mas incisivos y vigorosos sus conceptos, mas desnudo de todo atavío su language, y Felipe II, Señora, supo respetar y agradecer la franqueza y lealtad del que á la Diócesis de Toledo gobernaba en circunstancias bien azarosas. Mas grave es todavía la opi-

nion de Melchor Cano, y el Obispo de Osma no se ha permitido ni permitirá citarla.

No es menos infundado el cargo que se me hace por haber usado de la palabra *usurpacion*, sin reparar que esta y no otra es la de que se vale el Sacrosanto Concilio de Trento cuando dice:—Si algun Clérigo ó Lego de cualquier dignidad, aunque sea imperial ó Real llegare á tanta maldad que presume.... *usurpar*.... los bienes de alguna Iglesia.... cánón es de la Iglesia, y lícito y obligatorio es para un Obispo citarlo y reproducirlo cuando convenga. Ley es del Reino y derecho tiene todo Español á invocarla, que la vida de la ley es la peticion y súplica de sus aplicaciones. Yo molestaria demasiado el ánimo de V. M. si me propusiera alegar otros fundamentos favorables á la propiedad con que he usado de la palabra *usurpar*.

No es menos infundado que los anteriores el cargo que se me hace por haber citado la Bula *In Cæna Domini*. No ignora el Obispo de Osma que esta Bula ha sido suplicada en España, pero tambien sabe: 1.º Que lo es solo en cuanto ofenda á las regalías, espresion condicional y restrictiva de la retencion. 2.º Que no puede considerarse en modo alguno suplicada respecto del párrafo á que la cita se refiere, porque admitidas están en España y consignadas en otras disposiciones Conciliares y Pontificias las censuras que fulmina contra los usurpadores de los bienes de la Iglesia. En esto se funda tambien el cargo de que amenazo á las Córtes y al Gobierno con la escomunion y otras penas canónicas. La reminiscencia de la doctrina penal no es la comminacion de las penas, y así como no falta, quien temiendo que pueda cometerse un delito recuerda al que en su egecucion maquina la severidad de las penas para que de su comision se abstenga ya que no por amor al bien, por temor al mal; así tampoco falta el Ministro de un Dios de paz y de Justicia que recuerde á los hombres en tiempos en que puedan ser hollados los cánones las penas en que incurrirán los que den pruebas positivas de que de ello se ocupan, máxime habiendo temores fundados de que á no ser advertidos del mal podrian egecutarlo.

El que está encargado de la mision sagrada de conducir las almas por la via de la santificacion habria faltado á sus deberes y á sus juramentos, sino hubiera anunciado la verdad.

La verdad y sola la verdad, es lo que ha dicho el Obispo de Osma, y nunca faltará con el favor de Dios, á lo que debe á ella, á la Religion, á su Reina, á su patria y á sí mismo.

Imposible parece, Señora, que á quien por demasiado explícito se acusa; de oscuridad y vaguedad se le formen cargos; y nada hay sin embargo mas cierto, pues así lo acredita vuestro Ministro de Gracia y Justicia, al apreciar las expresiones de que he usado. Fácil es defenderse, cuando se señalan las acciones ó palabras; pero la vaguedad de la acusacion es en cierto modo contraria al derecho natural porque imposibilita al acusado adquirir medios de defensa. Por fortuna de vuestro Prelado, toda España conoce su esposicion, y tal vez los mal intencionados lleguen á sospechar ó que carece de razon quien no señala las palabras que se creen ofensivas ó teme que la acusacion aparezca apasionada. Márquense bien, los lugares que se crean censurables, que quien con profunda meditacion los anduvo, los esclarecerá mas y mas para con pié mas firme andar por ellos. En tanto que esto no se haga, se abre el circo de la acusacion y queda cerrado el campo de la defensa. Además, Señora, la vaguedad de la acusacion me hace poco favor, creyéndome capaz de faltar al respeto que se merecen las autoridades y poderes constituidos, doctrina que siempre he predicado y predicaré, porque de la relajacion del principio de autoridad, se derivan los males que nos afligen.

A vista, pues, de tantos y tan sólidos fundamentos favorables á mi conducta, parecia natural que ya que no hubiera decision para saber apreciar la sinceridad y lealtad de un Prelado Español, habria en tiempos de libertad tolerancia bastante para no considerar como reo de un delito atroz, al que no estándose aun discutiendo un proyecto de Ley, presenta en cumplimiento de sus deberes, las observaciones que su deber le inspira, y las súplicas que su mision y carácter le imponen. Nunca podia creer el Obispo de Osma, que cuando la luz se busca, y donde luces se piden, se castigára al que lleno de caridad acude con su débil antorcha. Pero preciso es decirlo, Señora, y perdóneme V. M. si me veo obligado á hacer una revelacion. En la comunicacion que se me dirigió, contestacion de otra que dirijí á vuestro Ministro pidiéndome esplicaciones, se dice: que V. M. ha visto con sentimiento que vuestro Prelado insistia en las manifestaciones que hizo en su

esposicion que tanto desagradaron á las Cortes Constituyentes, al Gobierno y á la Cámara del Real Patronato. ¿Esperaba quizá vuestro Gobierno que el Obispo de Osma diera esplicaciones contrarias á lo que su conciencia le habia aconsejado? Se mejante conducta, Señora, probaria una de dos cosas, ó que vuestro Obispo obró con precipitacion ó que cambió de parecer y creencias. El Obispo de Osma no procede con ligereza cuando se consagra al servicio de su Dios, de su Reina y de su Patria, como creia hacerlo en su esposicion, ni muda de creencias, porque es Prelado y ha sido Monge, y no ha dejado de ser Español, ni dejará de ser Católico.

No son, Señora, invenciones mias las razones y fundamentos de mi esposicion, son doctrinas vigentes en la legislacion civil y canónica, en la disciplina general y particular y en el derecho de las naciones; son doctrinas de la Iglesia, cuyo depósito me ha sido confiado, y habria sido anatematizado por Dios, por su Vicario, por mis Hermanos en el Episcopado y por los Católicos todos, si hubiera incurrido en esa debilidad que me habria proporcionado la nota de poco menos que de libelático.

Nada, Señora, ha afectado á mi espíritu mas que la idea de que se me haya creido capaz por un momento de tan terrible desgracia. Con el respeto que se merece vuestro Gabinete y con la dignidad que me debo á mí mismo, contesté á dicha comunicacion en que se me pedian esplicaciones. Si yo no las dí mas satisfactorias, es porque ni podia ni debia, y si no contesté como vuestros Ministros esperaban, tampoco esperaba yo ser interrogado en tales términos por vuestros Ministros. Permitid, Señora, que reproduzca aquí los términos en que está concebida mi comunicacion.

«Excmo. Sr.—He recibido la Real orden que con fecha 5 de los corrientes, se sirve V. E. comunicarme, y en la que conforme S. M. con lo propuesto por la Cámara del Real Patronato, se me previene que en el dia de hoy conteste á los particulares contenidos en dicha Real Orden. Atento siempre el Obispo de Osma á los mandatos de S. M. se apresura á cumplirlos del modo y en la forma que juzga conveniente, procurando en cuanto está de su parte conservar la buena ar-

monía que para el bien público, debe siempre reinar entre las dos supremas potestades Civil y Eclesiástica. Gran sorpresa ha causado al Obispo de Osma el inesperado efecto producido por su esposicion del dia 18 de Febrero próximo pasado. Al redactarla, despues de sérias y profundas meditaciones, solo tuvo presentes los deberes que la Ley de Dios y las de la Iglesia imponen á su difícil y elevado Ministerio. Su voz se dirigió á hacer presentes los graves conflictos que necesariamente habian de seguirse si se llevaba á cabo el proyecto sobre desamortizacion presentado á las Córtes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, prescindiendo de la autoridad del Gefe visible de la Iglesia. Nada espuso el Obispo de Osma que no se halle dentro del derecho y de la conveniencia, y mal comprenderia la dignidad del cargo que desempeña, si antes de escribir no hubiese pesado con toda madurez, todas y cada una de las palabras contenidas en su referida esposicion. En este concepto, nada tampoco parece habia que necesitase esplicacion, y el Obispo de Osma ninguna otra cosa tendria que hacer sino ratificarse en lo espuesto, y lamentar que una equivocada inteligencia haya motivado las vejaciones de que está siendo objeto, habiéndose visto en la sensible necesidad de abandonar su Diócesis precisamente en los dias en que mas necesaria era su permanencia en ella. Pero deseoso de dar una prueba mas de su deferencia y respeto al Gobierno de S. M. debe decir con respecto al primero de los puntos contenidos en la dicha comunicacion de V. E: Que prescindiendo de la cuestion de si está ó no publicada de hecho en España la Bula *In Cæna Domini*, no tuvo otro objeto al dirigir á las Córtes la citada esposicion, que el de manifestar á las mismas las censuras que fulminan los cánones sagrados, contra los que sin la debida autorizacion, se apropian los bienes de la Iglesia.

Por lo que toca á los puntos segundo y tercero, ignora cuales sean las locuciones de carácter vago y susceptibles de peligrosa interpretacion de que usa, para calificar al Gobierno de S. M. y sus actos que puedan entenderse en menoscabo del respeto que le es debido. Tan léjos de ser este su ánimo, aparece todo lo contrario de la esposicion indicada, toda vez que en ella manifiesta que está siempre dispuesto á respetar y obedecer á las autoridades constituidas, y hacer que

su Clero las respete y obedezca cuando mandan dentro del círculo de sus atribuciones

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1855.—FR. VICENTE, Obispo de Osma.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia »

Causa ha sido esta que ha motivado la Real orden sin fecha que recibí en 7 del corriente y por la que se me prevenia de acuerdo con el Consejo de Ministros saliera de la Corte para Cádiz donde se me comunicarian las disposiciones que se adoptasen. El Obispo de Osma contestó en el mismo instante de recibir esta comunicacion que siempre respetuoso y siempre dispuesto á obedecer las órdenes de V. M. me apresuraba á cumplirlas saliendo de la Corte el martes próximo 10 del corriente, no pudiendo hacerlo antes por la solemnidad de la Pascua.

Inmediatamente mandé tomar los asientos de la diligencia, y cuando todo estaba dispuesto para marchar recibí una comunicacion confidencial del Pro-Nuncio de Su Santidad en Madrid en que me manifestaba que acababa de tener una conferencia con vuestro Ministro de Gracia y Justicia, el cual, á pesar de mi comunicacion anterior en la que le anunciaba estaba dispuesto á emprender el viage, y tener tomados los asientos habia convenido en que suspendiera mi marcha en razon á deber tratarse del asunto en el Consejo de Ministros; todo lo que me anunciaba por encargo del de Gracia y Justicia. Esta comunicacion del Pro-Nuncio de Su Santidad fechada á las doce de la noche del dia 9 fué transcrita por mí á vuestro Ministro en la mañana del dia 10. La contestacion que recibí el dia 11, aunque por una nueva equivocacion estaba fechada en el Ministerio con fecha del 7, fué la de que cumpliera con lo prevenido en la Real orden del 7, cuya fecha, como antes se ha dicho, se omitió en la referida Real orden por una omision involuntaria.

No era de esperar esta resolucion despues de haberseme comunicado suspendiera mi viage, toda vez que ningun nuevo incidente habia surgido que obligára á mudar de parecer en

asunto de tamaña trascendencia; pero, pues así volvió á mandarse, dispuesto estuve tambien á cumplir lo que se me prevenia con la misma solicitud y sumision que antes. En su consecuencia salí de Madrid el dia 12 á la una de la tarde y llegué á esta de Cádiz el 19 á las cuatro de la misma.

Estas son, Señora, las sentidas quejas y las respetuosas manifestaciones que el Obispo de Osma ha creído de su deber elevar á V. M. confiado en que ya que no sean bastantes á convencer el ánimo de vuestro Gobierno, serán al menos acogidas por V. M. con la indulgencia que nunca se denegó al que sufre y padece. De todo resulta, Señora, que el Obispo de Osma en cumplimiento de su sagrada mision como Prelado, ya que no usando de un derecho como español, elevó á la consideracion de las Cortes una esposicion profundamente meditada; que en ella alegó las doctrinas de la Iglesia; que si bien pudo parecer enérgica, porque la verdad siempre es amarga, no por eso dejó de ser respetuosa y exenta de todo espíritu é intencion de causar ofensa á nadie y menos pudo tener por fin rebajar las consideraciones á que por sus virtudes se hagan merecedores los poderes públicos.

Triste es, Señora, que el uso de este deber y de este derecho haya sido mal acogido y no bien interpretado; pero el Obispo de Osma ni podia ni debia dejar de hacer lo que hizo, ni puede ni debe retroceder un paso de las sendas que su conciencia y su ministerio le han trazado. Vuestro Gobierno, Señora, me ha impuesto penas sin ser oido ni juzgado; yo las he cumplido fielmente y con prontitud poniendo á Dios por testigo de mi inocencia, y pidiendo á Dios por V. M. y por los Ministros que mi confinamiento decretaron. Sufro, Señora, resignado y aun poseido de una alegría interior que nunca habia experimentado, si bien no puedo menos de derramar lágrimas al contemplar la horfandad en que queda mi amada Iglesia, y los peligros á que con mi ausencia quedan espuestas mis queridas ovejas á quienes amo con las entrañas de Padre, y por las que derramaria gustoso hasta la última gota de mi sangre. Así sucede en verdad, porque apenas salí de Osma fueron inundados los pueblos de mi Diócesis de papeles inmundos cuya propagacion contuvo con su celo mi Gobernador Eclesiástico auxiliado de la autoridad civil. Gracias especiales necesito de Dios Nuestro Señor para sufrir estar separado de

ellas; pero Dios que en mi desgracia me comunica fortaleza, con el escudo de su proteccion defenderá mi rebaño contra las acechanzas de sus enemigos. Dispénsese V. M. si formulo esta protesta contra mí confinamiento. No me ha sido inspirada para ahorrarme fatigas personales, sino para evitar males públicos, no para defensa mia, sino para vindicar el decoro y dignidad del Episcopado, y para no consentir en la infraccion de las leyes de la seguridad individual de que soy víctima resignada.

Dios proteja, Señora, la vida de V. M. Dios dé siempre á vuestro Gobierno el acierto y rectitud de intenciones necesarias para gloria de la Religion, para dicha vuestra y felicidad de la Patria.

Dè vuestra ciudad de Cádiz á 22 de Abril de 1855.

SEÑORA

A L. R. P. DE V. M.

F. VICENTE, OBISPO DE OSMA.